

**GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley No 08985 de 6 de noviembre de 1969 y Decreto Supremo No 11189 de 23 de noviembre de 1973, el Gobierno de Bolivia aprobó y ratificó el Acuerdo de Integración Subregional Andino suscrito en Bogotá el 26 de mayo de 1969 y el Instrumento Adicional para la adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena, suscrito en Lima - Perú el 13 de febrero de 1973, como así mismo los Protocolos de Lima y Arequipa adicionales al Acuerdo de Cartagena, mediante Decretos Supremos Nos. 14972 de 7 de octubre de 1977 y 16116 de 19 de enero de 1979, respectivamente;

Que la Comisión del Acuerdo de Cartagena durante su Trigésimo - cuarto Período de Sesiones Ordinarias, celebrado en Lima, Perú, del 17 al 18 de marzo de 1982, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 38, 86 y 89 del Acuerdo de Cartagena, así como a la Decisión 46 de la Comisión y en atención a la Propuesta 130 de la Junta, aprobó Decisión No 169 que dispone el Régimen Uniforme para las Empresas Multinacionales Andinas.

Que es un objetivo importante para el desarrollo económico y social del país incentivar el ingreso de nuevas inversiones por los canales más adecuados, como lo estipula el mecanismo del Acuerdo de Cartagena que estimulará la circulación de capitales dentro de la Subregión y de conformidad al Plan Trienal de Desarrollo Nacional aprobado por el Gobierno de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Que por la importancia que significa para el país el cumplir el objetivo mencionado, es necesario aprobar el instrumento jurídico interno que permita la ejecución de los dispositivos y cláusulas que contiene la Decisión 169 de la Comisión.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se ratifica y se incorpora en el ordenamiento jurídico nacional la Decisión No 169 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobado durante su Trigésimocuarto Período de Sesiones Ordinarias, celebrado en la ciudad de Lima, Perú, por la cual se instituye el Régimen Uniforme para las Empresas Multinacionales Andinas, cuyo texto anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planeamiento y Coordinación, Finanzas, Industria, Comercio y Turismo y el Ministerio de Integración, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos años.

**FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA,** Gonzalo Romero Alvarez García, Rómulo Mercado Garnica, Jorge Echazú Aguirre, Natalio Morales Mosquera, Lucio Paz Rivero, Adolfo Linares Arraya, Juan Vera Antezana, Gildo Angulo Cabrera, Luis Palenque Cordero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, William Mackenny Velasco, Arnold Hofman Bang Soletto, Raúl Otermín Rodríguez, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes, Mario Marañon Zárate.

